



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcail  
05/06/2024

ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL  
contratacion@masevents.es

Exp. 24-SU-06: Contratación mixta consistente en el alquiler, instalación y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la "XII Fira Popular (2024)", y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias.

**REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
AL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR**

La Mesa de contratación, en la sesión celebrada el día 31/05/2024, ha elevado propuesta de adjudicación del contrato arriba referenciado a favor de la entidad ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL.

De acuerdo con ello, con carácter previo a la adjudicación, requiero a usted para que presente la documentación indicada en el artículo 150.2 de la LCSP 2017 y la cláusula 28ª del PCAP, a saber:

**a) Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **no han experimentado variación**.

**b) Documentación acreditativa** de que en el licitador propuesto para la adjudicación del contrato concurren los **requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional** para contratar exigidos en la cláusula 16ª del PCAP.

Se acreditará por los medios que a continuación se indican para cada una de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato:

a) Alquiler de infraestructuras para la celebración de la feria, su instalación y desmontaje:

En relación con este suministro, la solvencia técnica se acreditará necesariamente por el medio que se indica a continuación:

Descripción y fotografías de las infraestructuras a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del órgano de contratación.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar un dossier a modo catálogo de especificaciones técnicas, con el grado de detalle adecuado que permita apreciar que las infraestructuras que se ofrecen y que se adscribirán a la ejecución del contrato son de equivalentes características a las descritas en el apartado 3º del pliego de prescripciones técnicas particulares, en particular por referencia a:

- 3.1. Control de accesos.
- 3.2. Control de aforos.
- 3.3. Estructuras metálicas.
- 3.4. Estructuras realizadas con Truss.
- 3.5. Zona de producción, backstage y VIP.
- 3.6. Carpas tipo Jaima.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcál  
05/06/2024

3.7. Zona de aseos.

3.8. Vallados y elementos de delimitación de espacios.

3.9. Equipos vinculados a instalación eléctrica.

3.10. Sistemas de alumbrado.

La no presentación, en el plazo señalado, del aludido dossier o catálogo de especificaciones técnicas, o su insuficiencia para justificar la idoneidad de las infraestructuras y equipos materiales propuestos a adscribir a la ejecución del contrato, tendrá la consideración de retirada de la oferta por el licitador, con los efectos prevenidos, para tal caso, en el párrafo tercero del artículo 150.2 de la LCSP 2017.

Este requisito de solvencia técnica o profesional se ha establecido de conformidad con el artículo 89.1.e) de la LCSP 2017.

b) Servicios complementarios de coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias.

En relación con estos servicios, la solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

(i) Experiencia en la ejecución de contratos análogos. En concreto, deberá acreditarse la ejecución, en los últimos cinco años, de trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el presente contrato, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por el destinatario público o privado de los mismos, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad 36.914,95 euros, importe equivalente al 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido, en la parte correspondiente a la prestación de estos servicios.

El importe mínimo exigido se ha establecido aplicando un criterio análogo al establecido por el artículo 89.3 de la LCSP 2017.

Será excluido el empresario que no acredite un importe igual o superior al límite arriba fijado para la acreditación de la experiencia en trabajos realizados. El cómputo de los últimos cinco años se realizará tomando como referencia el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

No se tomarán en consideración los certificados de buena ejecución que omitan alguna de las siguientes menciones:

- El objeto de la contratación, los importes y las fechas de ejecución de los servicios o trabajos (día/mes/año).

- La referencia expresa a que los trabajos han sido realizados correctamente a satisfacción de la Administración pública o la entidad privada destinataria de los mismos.

Este requisito de solvencia técnica o profesional se ha establecido de conformidad con el artículo 89.2 de la LCSP 2017.

(ii) Subcontratación con otro empresario de estos servicios. En tal caso, deberá constar la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificarse suficientemente la aptitud de este para ejecutar tales servicios por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, considerando los requerimientos mínimos que establece el pliego de prescripciones técnicas particulares, y asimismo se acreditará que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 2017.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcál  
05/06/2024

Este medio de solvencia técnica o profesional se ha establecido de conformidad con el artículo 88.1.i) de la LCSP 2017.

**c) Servicios complementarios de vigilancia y seguridad y servicio específico de admisión:**

En relación con estos servicios, la solvencia técnica se acreditará por medio de su subcontratación con otro empresario con la habilitación que exige el apartado 3.14.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con el artículo 88.1.i) de la LCSP 2017, o bien integrando su solvencia con medios externos, posibilidad prevista expresamente en el artículo 75 de la LCSP 2017.

Además de la habilitación requerida, deberá justificarse suficientemente la aptitud de la empresa de seguridad para ejecutar este servicio por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, considerando los requerimientos mínimos que establece el pliego de prescripciones técnicas particulares, y asimismo se acreditará que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá aportarse al órgano de contratación, dentro del plazo de que el adjudicatario dispone para formalizar el contrato en documento administrativo, documentación acreditativa de tener suscrito contrato con la empresa encargada de proporcionar estos servicios complementarios de vigilancia y seguridad, en el que deberán especificarse los horarios y servicios a prestar conforme a lo especificado en los apartados 3.14.1 y 3.1.14.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

**c) Documentación acreditativa** de que en el licitador propuesto para la adjudicación del contrato concurren los **requisitos mínimos de solvencia económica y financiera** para contratar exigidos en la cláusula 16ª del PCAP.

Se exige acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir la cantidad de 473.262,05 euros, puesto que la duración del contrato no es superior a un año.

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe mínimo exigido se ha establecido aplicando un criterio análogo al establecido por el artículo 87.3.a) de la Ley 9/2017.

**INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:**

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcál  
05/06/2024

oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras empresas en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, será necesario que establezcan formas de responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

**d) Justificante** de haber constituido la **garantía definitiva** por importe de 13.572,55 euros, cantidad equivalente al 5% del precio ofertado, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017:

- En el caso de realizarse la constitución de la garantía definitiva en metálico deberá aportar resguardo del ingreso de la misma en la cuenta corriente (IBAN) nº ES 22-0182-5941-40-0200461677 de titularidad municipal, deberá adjuntar a la instancia justificante del ingreso por transferencia.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y el bastanteo de los poderes de los firmantes se realizarán por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), establece los modelos de garantía definitiva mediante valores anotados (Anexo III), pignoración de participaciones de fondos de inversión (Anexo IV), aval (Anexo V) y seguro de caución (Anexo VI).

La documentación a presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mislata es el justificante de la constitución de la garantía definitiva (carta de pago, transferencia...) y no, en su caso, el propio aval bancario o seguro de caución. Éste deberá ser depositado previamente en el departamento de la oficina de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Mislata (Centre Jove del Mercat. C/ Major, 36), en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El justificante (carta de pago) que Intervención entregará al contratista éste deberá aportarlo, unido a la correspondiente instancia, a través del Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval digital deberá atender en las instrucciones que figuran en el ANEXO XIII al pliego administrativo. En la instancia que acompañe el resto de documentos distintos de la garantía definitiva deberá indicarse que para la constitución de esta, se ha acogido a la opción de aval digital.

**e) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento** para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un **plan de igualdad** a que se refiere el primer párrafo de la letra d) del artículo 71.1 de la LCSP, en concordancia con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, respectivamente.

Si la empresa propuesta para la adjudicación no se encuentra sujeta a esta obligación, por contar con un número de trabajadores inferior a 50, lo justificará aportando la documentación acreditativa de este extremo.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Decreto nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcál  
05/06/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1833902M

f) El representante de la persona o entidad adjudicataria del contrato deberá presentar una **declaración responsable en la que indique la categoría de pertenencia de la empresa en función de su tamaño**, esto es, microempresa, pequeña, mediana o gran empresa, entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

CATEGORÍA DE EMPRESA	EFFECTIVOS	VOLUMEN DE NEGOCIO	BALANCE GENERAL
Gran empresa	> 250	> 50 millones EUR	> 43 millones EUR
Mediana	< 250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	< 50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Microempresa	< 10	<= 2 millones EUR	<= 12 millones EUR

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1, apartados a) y b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- Los documentos aportados deberán ser **originales o copias autenticadas**.

- El **plazo máximo para presentar la documentación requerida** es de **diez días hábiles**, contados contados desde el día siguiente al envío de la presente comunicación y su publicación en el perfil del contratante.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario por causas a él imputables no presente la documentación requerida, el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal supuesto, el órgano de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

No obstante lo anterior, el plazo de diez días hábiles concedido para cumplimentar el presente requerimiento podrá ampliarse a petición del interesado si el órgano de contratación lo valorase necesario. Sólo podrá concederse una única prórroga que no excederá de cinco días naturales y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo. Igualmente, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación aportada que adolezca de un defecto subsanable.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Las **personas jurídicas** están **obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. (Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para quienes estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el **Registro Electrónico/Presentación Instancia General** en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AKP9 ZX9V E3LU WT9V

#### 08.1. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato. - SEFYCU 5189405

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación  
Manuel Lamusse Alcover  
08/05/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1833902M

## ANEXO IX

### (CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL DIGITAL)



FIRMADO POR

El concejal de Contratación  
Joaquín Moreno Porcal  
08/05/2024



FIRMADO POR

El Tesorero del Ayuntamiento de Mislata  
JOSÉ GUILLERMO AGUIRRE SIBUANO  
12/12/2022



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Tesorería

Asunto: **AVALES DIGITALES**

- **PRIMERO:** La forma de presentación se permite tanto su remisión por correo electrónico a una cuenta identificada expresamente por la entidad, este caso [tesoreria@mislata.es](mailto:tesoreria@mislata.es) o [jayguavives@mislata.es](mailto:jayguavives@mislata.es) o accediendo a una sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata concreta para cumplimentar el formulario correspondiente que se cree.
- **SEGUNDO:** Los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica como los de entidad sin personalidad jurídica; los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados cualificados de sello electrónico. Se admitirán como sistemas de identificación cualquiera de los sistemas de firma admitidos, así como sistemas de clave concertada y cualquier otro que establezcan las Administraciones Públicas.
- **TERCERO:** Además, debe tenerse en cuenta que por lo que se refiere a los PDF, Adobe Reader debe permitir a sus usuarios comprobar el estado de una firma electrónica en lo que a su validación se refiere, verificando su integridad y que el certificado haya sido emitido por una entidad de confianza, este código de seguridad de verificación (CSV) por cada aval, organismo que actúa como tercero de confianza, custodiando el documento y ofreciendo garantías para comprobar la autenticidad del aval.
- **CUARTO:** Cuando esté verificado, se enviará a la Intervención Municipal para su contabilización y generación de la carta de pago al avalado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 2TAX UNU2 222V YR7A

**AVALES DIGITALES - SEFYCU 3694125**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AH7C 2FN4 QDPW FRXT

**02.15. Pliego de cláusulas administrativas particulares. - SEFYCU 5093872**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 54